DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.103 | Lunes 15 de Noviembre de 2021 | Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2040692

MINISTERIO DE HACIENDA

INCORPORA A EMPRESA FONDO DE INFRAESTRUCTURA S.A. A LAS DISPOSICIONES DEL DECRETO SUPREMO DEL MINISTERIO DE HACIENDA N° 1.009, DE 1978

Núm. 1.523.- Santiago, 1 de septiembre de 2021.

Vistos:

El artículo 32 número 6 de la Constitución Política de la República de Chile, el DL N° 1.263, de 1975; el DL N° 2.349, de 1978, y los decretos supremos del Ministerio de Hacienda N° 1.009, de 1978, y N° 2.022, de 2020, y

Considerando:

1°. Que, constituye una práctica comercial generalizada, cuya aplicación alcanza a nuestro país, que en los contratos internacionales relativos a negocios y operaciones de carácter patrimonial que el Estado o sus organismos, instituciones y empresas celebran con organismos, instituciones o empresas internacionales o extranjeras, cuyo centro principal de negocios se encuentra en el exterior, se inserten estipulaciones en virtud de las cuales se les sujeta a determinada legislación extranjera, se sometan las controversias que de ellos pudieran derivarse al conocimiento de tribunales extranjeros, sean ordinarios o arbitrales, se pacte domicilio especial fuera del país y se establezcan mecanismos para configurar la relación procesal.

2°. Que, dentro del sistema jurídico chileno, tales estipulaciones son lícitas y que en esta virtud tienen corriente aplicación en los contratos celebrados entre particulares, siendo de advertir, además, que ellas están consagradas en el Código de Derecho Internacional Privado aprobado en la Sexta Conferencia Internacional Americana, el que rige en nuestro país desde 1934.

3°. Que, también ha sido frecuente que el Estado, sus organismos, instituciones y empresas, en la celebración de los contratos a los que se ha hecho referencia, hayan convenido estipulaciones como las mencionadas.

4°. Que, con la dictación del DL N° 2.349, de 1978, tales estipulaciones han quedado expresamente reguladas para el sector público, requiriéndose de una autorización expresa mediante decreto supremo, que puede otorgarse en general a determinados organismos, instituciones o empresas, o en particular, para algunas clases de contratos que éstos celebren.

5°. Que, el decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.009, de 1978, cuyas cláusulas fueron renovadas desde el 24 de diciembre de 2020 al 23 de diciembre de 2021, por decreto supremo del mismo Ministerio, N° 2.022, de 2020, autoriza a los organismos y a las empresas del Estado -siéndoles aplicable, en la medida que se encuentren actualmente sometidos a dicha normativa-, para acordar en sus contratos internacionales, cuyo objeto principal diga relación con negocios u operaciones de carácter económico o financiero, cláusulas que les permitan someterse al derecho y a los tribunales extranjeros, señalar domicilio fuera del país, designar mandatarios en el extranjero y renunciar a la inmunidad de ejecución y jurisdicción.

6°. Que, la empresa Fondo de Infraestructura S.A. ha manifestado la necesidad de celebrar contratos con organismos financieros internacionales para la consecución de sus fines.

7°. Que, considerando lo expuesto, dicto el siguiente,

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Decreto:

Artículo único: Agrégase la empresa "Fondo de Infraestructura S.A." al listado de instituciones contempladas en el artículo 3 del decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 1.009, de 1978, y sus modificaciones, cuya última renovación –desde el 24 de diciembre de 2020 hasta el 23 de diciembre de 2021– fue establecida mediante decreto supremo del Ministerio de Hacienda N° 2.022, de 19 de noviembre de 2020.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE, Presidente de la República.- Rodrigo Cerda Norambuena, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.- Saluda Atte. a usted, Alejandro Weber Pérez, Subsecretario de Hacienda.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl